

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- INV-8-2022

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ASPECTOS GENERALES.....	4
A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	4
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	4
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	4
D. COMUNICACIONES	4
E. IDIOMA	4
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	5
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.	5
H. ADENDAS.	5
III. DEFINICIONES	5
IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	6
A. OBJETO.....	14
B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	14
C. CODIFICACIÓN DE SERVICIOS UNSPSC.....	14
D. OBLIGACIONES.....	16
E. PRESUPUESTO OFICIAL	18
F. FORMA DE PAGO.....	18
G. PLAZO	18
H. LUGAR.....	19
I. INDEMNIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.....	19
J. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.....	19
K. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.....	20
L. MULTAS.....	20
M. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	20
V. REQUISITOS HABILITANTES	20
A. CAPACIDAD JURÍDICA.....	18
1. Carta de presentación de la oferta	18
2. Documento de identidad	19
3. Existencia y Representación Legal.....	20
4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.	20
5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario	21
6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.....	21
7. Registro Único Tributario - RUT.....	22
8. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	23
9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	23
10. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.....	23
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.....	23
12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	23
13. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.....	23
14. Compromiso Anticorrupción	23
15. Certificado de Acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC-.	23
B. EXPERIENCIA.	23
VI. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN	23
A. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN.	24
B. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE	30
VII. OFERTA.	32
A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS	32
1. Propuesta económica.....	31
2. Propuesta técnica.....	32
B. OFERTAS PARCIALES	32
C. OFERTAS CONDICIONADAS.	32
D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.	32

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- INV-8-2022

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.	32
F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	33
G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.	33
H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.	34
I.	
PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	34
J. DECLARATORIA DE DESIERTO	34
K. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	35
VIII. RIESGOS	36
IX. GARANTÍAS	38
A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	38
X. SUPERVISIÓN	41
XI. CONVOCATORIA A MIPYMES CRONOGRAMA	42
XII. CRONOGRAMA	43

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INV-8-2022

I. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo pone a disposición de los interesados el presente proceso de Mínima Cuantía, para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto descrito en este documento. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número INV-8- 2022.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- y en la página web de la Entidad www.defensoria.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la Sección XI y en el SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención la invitación de mínima cuantía electrónica y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en la presente invitación pública y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Defensoría del Pueblo, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993.

Nota: la Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Defensoría del Pueblo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los Interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben presentarse, haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna, salvo lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior, sin

que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los estados financieros.

Lo anterior, cuando la Entidad lo determine.

G. ADENDAS.

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales harán parte integral de la invitación pública.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto. Los términos con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.C.

Definiciones	
Aceptación de Oferta	La Oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y que hacen parte integral de la misma.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Defensoría del Pueblo por los proponentes.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional y autónomo creado por la Constitución de Colombia, con el propósito de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos dentro del Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, así como la divulgación y promoción del Derecho Internacional Humanitario. Sus procesos misionales buscan fomentar el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todos los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, como condición para la construcción de paz, mediante actividades de formación, divulgación, movilización, gestión y seguimiento de las políticas públicas.

La promoción de los derechos humanos es una función de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos consagrada en los Principios de París y ratificada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La promoción *“facilita la divulgación de información y conocimientos sobre los derechos humanos hacia el público en general y hacia determinados grupos seleccionados. [...] Contribuye a crear una cultura de derechos humanos de forma que cada individuo de la sociedad comparta los valores que se recogen en el marco jurídico internacional y nacional de derechos humanos y actúe en consecuencia. Un programa acertado de promoción de los derechos humanos hace que las personas pasen del conocimiento a la acción”*.

Uno de los fundamentos para la promoción es la educación en derechos humanos que *“tiene por objeto potenciar a los individuos y sus comunidades para que puedan analizar críticamente sus propios desafíos de derechos humanos y buscar soluciones compatibles con los valores y las normas de los derechos humanos”*.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1994 y el Decreto 025 de 2014 define como una de las funciones de la Defensoría del Pueblo, como la Institución Nacional de Derechos Humanos de Colombia, la de orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional en el ejercicio y la defensa de sus derechos. En particular, debe promover una cultura democrática y de respeto de los derechos humanos para que los sujetos de derechos adquieran las capacidades necesarias y actúen como agentes de su propio desarrollo, de manera que puedan ejercer una ciudadanía civil, política, cultural, ambiental y social.

El Decreto 025 de 2014, por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, define a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos (DNPDDH) como el área que proyecta los lineamientos y propone estrategias pedagógicas para la promoción y divulgación de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Según el Decreto Reglamentario 025 del 2014, las siguientes, entre otras, son las funciones de la DNPDDH:

“1. Diseñar e implementar mecanismos para la promoción y divulgación de los derechos humanos, conforme a los programas, planes y actividades de la Entidad en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional”.

“5. Elaborar y adaptar el material que se requiera para la divulgación de los derechos humanos con enfoque diferencial”.

“7. Diseñar, actualizar y ejecutar los programas de capacitación y formación para los actores relevantes en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario”.

Mediante la Resolución 090 de 2021, el Defensor del Pueblo aprobó el Plan Estratégico 2021-2024 *“Nos unen tus derechos”*, cuyas líneas estratégicas son:

LÍNEA ESTRATÉGICA No. “1: LOS DERECHOS HUMANOS, INSTRUMENTO DE DIGNIFICACIÓN. *La Defensoría del Pueblo trabaja por la defensa de la dignidad humana, los derechos y el bienestar de los habitantes el territorio nacional y de los colombianos en el exterior. En consecuencia, la Defensoría del Pueblo desarrollará programas pedagógicos de promoción*

y divulgación de derechos humanos. Impulsará la transformación tecnológica orientada a la innovación en proyectos y procesos de sistemas de información con el fin de aportar al desarrollo humano y disminuir la inequidad, como factores constitutivos de la conflictividad y la manifestación social”.

LÍNEA ESTRATÉGICA No. “2. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS; LA AGENDA GLOBAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. La Defensoría del Pueblo promoverá la divulgación, promoción e implementación de los ODS en el país. A través de los ODS se fomentará una cultura de protección medioambiental, el goce de un ambiente sano y el desarrollo sostenible. Una cultura de respeto de género y de lucha contra la pobreza”.

LÍNEA ESTRATÉGICA No. “3. Convivencia pacífica: La consolidación de los derechos humanos. La Defensoría del Pueblo adelantará e incidirá en las políticas públicas orientadas a la protección de defensa de los DDHH que garanticen una convivencia pacífica, reduzcan la violación de los mismos y brinden el goce de una vida digna e incluyente de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior”.

En cumplimiento del objetivo estratégico “Plantear estrategias de pedagogía que conduzcan a una disminución de la radicalización de los conflictos sociales y fortalezcan la convivencia pacífica”, de la Línea Estratégica No. 3, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación propuso, dentro de su plan de actividades, el diseño, la elaboración e implementación de herramientas didácticas y pedagógicas que faciliten y apoyen las actividades de formación y capacitación que adelanta la Defensoría del Pueblo.

Una de las actividades de la Dirección desde el año 2018 ha sido la producción de herramientas y materiales didácticos para apoyar las actividades de Educación en Derechos Humanos que realizan los servidores en los territorios de manera que los contenidos de los derechos humanos y los procedimientos para su exigibilidad y protección sean comprensibles y asequibles a las personas en situación de vulnerabilidad.

Las herramientas didácticas facilitan el diálogo entre los saberes y las prácticas de los ciudadanos y les ayuda a afianzar los conceptos que se requieren para el ejercicio de la ciudadanía y de los derechos humanos en sus respectivos entornos.

Así mismo, desde su establecimiento en el año 2004, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que actualmente se encuentra en su cuarta etapa enfocada en los jóvenes, indica como principio rector de las actividades de Educación en Derechos Humanos el de fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza que estimulen la participación, el goce de los derechos; así como utilizar métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos.

Como complemento al Programa, en el año 2011 se proclamó la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, que en su artículo 6.1. exhorta a todas las instancias encargadas de la educación y la formación en materia de derechos humanos a aprovechar y utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación para promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Actualmente, la Defensoría del Pueblo cuenta con canales digitales que permiten la circulación de información relevante sobre derechos humanos en entornos virtuales. En el mismo sentido, la Entidad elabora impresos por medio de los cuales divulga información útil para la ciudadanía. Los materiales didácticos complementan este conjunto de herramientas en mayor medida en aquellos territorios en los cuales no se cuenta con conectividad a la red y cuando los materiales impresos no son suficientes.

Para el año 2022 se tiene programada la elaboración de materiales didácticos que apoyen actividades de formación para el diálogo y la reconstrucción de confianza en territorios con presencia de alta conflictividad social y vulneración de los derechos humanos. El material

didáctico está conformado por herramientas que facilitan los procesos del aprendizaje y aplicación de conceptos y procedimientos prácticos para la protección y la exigibilidad de los derechos humanos.

La producción de material didáctico es resultado del ejercicio de diseño conceptual y metodológico que tiene las siguientes etapas generales:

- a) Elaboración de contenidos con base en las necesidades de formación identificadas y con las características de los beneficiarios.
- b) Diseño conceptual, metodológico y diseño gráfico
- c) Validación del material en los territorios.
- d) Producción y distribución.

La etapa a) es responsabilidad de la Defensoría del Pueblo. Las etapas b), c) y d), demanda que la entidad adelante procesos de contratación especializada, con el fin de adaptar pedagógicamente los contenidos elaborados y convertirlos en herramientas pedagógicas.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad en materia de promoción y divulgación descritas en la Ley 24 de 1994 y el Decreto 025 de 2014; la ampliación de la cobertura en materia de formación en derechos humanos a través de medios virtuales; el objetivo de *“Plantear estrategias de pedagogía que conduzcan a una disminución de la radicalización de los conflictos sociales y fortalezcan la convivencia pacífica”*, de la Línea Estratégica No. 3 y que la Entidad carece del talento humano suficiente para diseñar y producir el material didáctico.

Esta contratación no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto No. 371 de 2021 que establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, ya que el material didáctico responde a su misión de promoción y divulgación de los derechos humanos.

De esta manera, la elaboración de material didáctico requiere la contratación de los suministros para que realice el diseño, validación, producción y entrega de 3.000 mil cajas de herramientas didácticas contentivas de un juego de cartas y un juego de lotería con sus respectivas instrucciones con el logo de la entidad, a fin de apoyar la formación para el dialogo y la reconstrucción de la confianza en los territorios.

La necesidad planteada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022.

A. OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga para con la Defensoría del Pueblo a prestar por sus propios medios, con la plena autonomía técnica y administrativa, el servicio de suministros de material didáctico “caja de herramientas” el cual va desde su diseño, validación, producción y entrega de 3.000 mil cajas contentivas de un juego de cartas y un juego de lotería con sus respectivas instrucciones con el logo de la entidad, destinada a apoyar procesos de enfoque de derechos humanos.

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Item	Producto	Cantidad	Especificaciones
1	Juego de cartas	1.500	<ul style="list-style-type: none">Tamaño 6x9 cm A 4x4 tintas ACABADOS: <ul style="list-style-type: none">Cartas plastificadas brillante por una cara, barniz mate por el retiro, troqueladas

			con puntas redondeadas, con sus respectivas instrucciones con el logo de la defensoría del pueblo.
2	Juego de lotería	1.500	<ul style="list-style-type: none"> • Cartones en Maule C-16 rev blanco Tamaño abierto 15x15 cm A 4x0 tintas • Fichas en Maule C-16 rev blanco Tamaño 5x5 cm A 4x0 tintas <p>ACABADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartones plastificados mate por una cara. • Fichas troqueladas con micro perforación. • Con sus respectivas instrucciones con el logo de la defensoría del pueblo.

Nota: El diseño de la línea gráfica del logo de la entidad debe responder al Protocolo de Imagen Institucional y contar con la aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo y cumplir con el procedimiento interno vigente.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Fase 1: Estructura conceptual y pedagógica

En esta etapa se definen los propósitos de aprendizaje frente a los contenidos temáticos.

La Defensoría del Pueblo entregará al contratista los contenidos conceptuales de derechos humanos para aplicarlos en el material didáctico.

El contratista deberá elaborar y entregar una (1) propuesta de diseño conceptual que incluya la línea narrativa y pedagógica para una caja de herramientas didácticas que sirva como apoyo en la formación del diálogo y la reconstrucción de la confianza en desarrollo de la línea estratégica número 3 del plan estratégico. Esta propuesta debe tener en cuenta la línea gráfica de la Defensoría del Pueblo.

El diseño de la línea gráfica debe responder al Protocolo de Imagen Institucional y contar con la aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo.

Nota: En caso de que la propuesta de diseño conceptual presentada no sea aprobada por el supervisor del contrato, esta deberá ser ajustada y/o modificada por el Contratista que presentará una segunda opción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de ajuste o modificación.

Una vez se apruebe el diseño conceptual y de la línea gráfica por parte de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, el contratista iniciará la producción del material didáctico.

Al finalizar esta fase se realizará una presentación del prototipo de la Caja de herramientas al Director(a) Nacional de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo, como supervisor(a) del contrato, con soporte documental que evidencie el proceso realizado para la aprobación.

Fase 2: Validación del material pedagógico.

Durante esta fase la Defensoría del Pueblo verificará la incorporación de los lineamientos contenidos en el Modelo Pedagógico Institucional relacionados con:

- Enfoques diferenciales
- Enfoque territorial y
- Diálogo de saberes.

La validación se hará a través de cinco (5) ejercicios prácticos con participación de servidores de distintas dependencias de la Entidad.

Las herramientas contenidas en la Caja deben ser aprobadas tanto por los autores del contenido como por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, antes de pasar a la fase de producción.

Al finalizar esta fase se realizará una presentación de las herramientas didácticas al Director(a) Nacional de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo, como supervisor(a) del contrato, con soporte documental que evidencie el proceso realizado para la aprobación.

Fase 3: Producción del material didáctico:

El contratista procederá a producir 3.000 cajas de herramientas didácticas de acuerdo con las características y las calidades de los materiales acordados y en las cantidades establecidas.

Requerimientos:

El material didáctico a elaborar debe cumplir con los siguientes requerimientos:

-Tipo de materiales didácticos: (i) Juego de cartas para jugar en grupos de 5-10 personas jóvenes/adultas; (ii) Juego de lotería para grupos de hasta seis personas jóvenes/adultas.

-Materiales e insumos: las piezas de los materiales didácticos deben estar elaboradas en materiales durables, resistentes a temperaturas y condiciones climáticas de los territorios: humedad, polvo, entre otras, usar insumos no tóxicos y terminados plastificados.

Cada material debe acompañarse de un manual con instrucciones para su uso con el logo de la Defensoría del Pueblo.

C. CODIFICACIÓN DE SERVICIOS UNSPSC

Grupo	F	Servicios
Segmento	82000000	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.
Familia	82140000	Diseño grafico
Clase	82141500	Servicios de diseño artístico.
Producto	82141502	Diseño o gráficos artísticos

Grupo	E	Productos de uso final
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60100000	Materiales didácticos profesionales y accesorios y suministros.
Clase	60105200	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida
Producto	60105201	Material de enseñanza para desarrollar habilidades de escucha.

Grupo	E	Productos de uso final
-------	---	------------------------

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60140000	Juguetes y juegos
Clase	60141100	Juegos
Producto	60141101	Juegos educativos

Grupo	E	Productos de uso final
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60140000	Juguetes y juegos
Clase	60141100	Juegos
Producto	60141102	Juegos de mesa

Grupo	E	Productos de uso final
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60140000	Juguetes y juegos
Clase	60141100	Juegos
Producto	60141101	Juegos colaborativos

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES:

Obligaciones Específicas.

- Elaborar y entregar una (1) propuesta de diseño de la Caja de herramientas
Nota: En caso de que la propuesta de diseño presentada no sea aprobada por el supervisor del contrato, esta deberá ser ajustada y/o modificada por el Contratista que presentará una segunda opción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de ajuste o modificación.
- Entregar y suscribir un cronograma, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio, que incluya todas las actividades que deberán adelantar para cumplir con el objeto del contrato.
- Utilizar los insumos entregados por la Defensoría del Pueblo para la elaboración del material pedagógico.
- Presentar un prototipo de la Caja de herramientas para su validación
- Realizar actividades prácticas de prueba que permitan ajustar y/o modificar la estructura y el funcionamiento de los materiales didácticos.
- Realizar la entrega total de la producción de 3.000 mil cajas de herramientas con sus respectivos juegos y las instrucciones de uso con el respetivo logo de la entidad, previa autorización del mismo.
- Entregar los archivos fuente finales de los juegos didácticos en formato editable.
- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación para el seguimiento a la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales:

- Suscribir el Acta de Inicio de actividades y elaborar en conjunto con el supervisor el cronograma de actividades.

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hacen parte integral del contrato.
3. Atender en forma oportuna los requerimientos que realice el Supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial vigentes.
5. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Dar un trato cordial a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.
7. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio a la Defensoría de Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
8. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para el pago del contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios pactados.
9. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía exigida en el contrato.
10. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones, que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
11. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
12. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
13. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato.
14. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro del término que pacten las partes.
15. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la Defensoría del Pueblo no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
16. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
17. El Contratista tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a La DEFENSORÍA
18. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la presente Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

1. Suscribir el contrato, el cual está conformado por la oferta y respectiva aceptación.
2. Suscribir el acta de inicio de actividades.
3. Suministrar al contratista los nombres completos de los asistentes a las capacitaciones para la emisión de los certificados y/o diplomas.
4. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades previstas para el efecto.
5. Asignar un supervisor, a través del cual la Defensoría del Pueblo mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Realizar la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II.
7. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.
8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

E. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección Nacional de Promoción y Divulgación adelantó una indagación en el sector comercial relacionado con los servicios de Producción de materiales didácticos encontrando pluralidad de proveedores cuyo objeto social se identifica con estos servicios, que cumplan con los estándares de calidad, experiencia e idoneidad.

Para determinar el precio, se tuvo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 *“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”*.

Para el efecto, se indagó con los actores del mercado y se solicitaron 3 cotizaciones, de las cuales se obtuvieron 3, así:

RAZÓN SOCIAL	CÁMARA DE COMERCIO	MATRICULA	ÚLTIMO AÑO RENOVADO	ESTADO	COTIZACIÓN
GRAFOSCOPIO SAS	Bogotá	0002443129	2022	Activa	\$69.400.000
BRANDS & COMMUNICATIO NS BRACO SAS	Bogotá	0002221764	2022	Activa	\$48.700.000
ALL PRINT GRAPHIC & MARKETING S.A.S.	Bogotá	0001730410	2022	Activa	\$48.659.000

Teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones presentadas por las empresas Grafoscopio SAS, Brands & Communications Braco SAS y All Print Graphic & Marketing SAS y el histórico de compra de la Defensoría del Pueblo el presupuesto arrojado para el presente proceso es de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$60.500.000)**, incluido IVA y otros impuestos a que haya lugar.

Para amparar el valor del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número SIIF No. 110922, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

F. FORMA DE PAGO.:

Los pagos a los que se obligará la Defensoría del Pueblo en virtud del contrato estarán subordinados a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la entidad y se pagarán contra facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de estas, una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por la Subdirección Financiera y se tenga un recibido de entera satisfacción.

El pago estará sujeto a la presentación de la factura con los requisitos establecidos en el estatuto Tributario, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
- Los soportes que sustenten la entrega del producto contemplado para el correspondiente pago.

- Informe de ejecución que incluya el registro que evidencie las condiciones y características de cada uno de los servicios prestados, para este fin se debe diligenciar el formato de informe de contratistas CO-P02-F62.
- La solicitud dirigida a la Sub Dirección Financiera suscrita por el Supervisor del Contrato con base en la solicitud de PAC, previamente solicitada por el Supervisor, autorizando el pago.
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.
- Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Informe de Supervisión en el formato establecido por la entidad.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que alguno de los *servicios* utilizados está exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago.

La aprobación del pago y sus soportes se realizará a través de la sección “Plan de Pagos” definida por el SECOP II, donde el proveedor debe cargar sus informes, soportes y facturas.

Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista.

Los pagos de Defensoría del Pueblo se desembolsarán al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Pago	Producto	Porcentaje
Primer pago	-Elaborar y entregar una (1) propuesta de diseño de la Caja de herramientas Nota: En caso de que la propuesta de diseño presentada no sea aprobada por el supervisor del contrato, esta deberá ser ajustada y/o modificada por el Contratista que presentará una segunda opción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de ajuste o modificación. -Presentar un prototipo de la Caja de herramientas para su validación.	40%
Segundo pago	-Realizar actividades prácticas de prueba que permitan ajustar y/o modificar la estructura y el funcionamiento de los materiales didácticos. -Realizar la entrega de la producción de siquiera el 60% de la producción de las cajas de herramientas con sus respectivos juegos y las instrucciones de uso con logo de la entidad.	30%

Tercer pago	<div>-Realizar la entrega de la producción del 40% restante de la producción de las cajas de herramientas con sus respectivos juegos y las instrucciones de uso con logo de la entidad.</div> <div>-Entregar los archivos fuente finales de los juegos didácticos en formato editable.</div>	30%
-------------	--	-----

G. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** sin superar el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo del nivel central ubicada en la Calle 55 No.10-32.

I. INDEMNIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Queda entendido que la Defensoría del Pueblo no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la Defensoría del Pueblo será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la Defensoría del Pueblo frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

J. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

K. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a la Defensoría del Pueblo el diez (10%) del valor del contrato en calidad de clausula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

L. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de la aceptación de oferta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a como se pacta a continuación:

TASACION DE MULTAS

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA		CONTRATOS SUPERVISORES A LA MENOR CUANTIA
	Inferiores a 325 smlmv	Superiores a 325 smlmv y hasta 650 smlmv	
2 SMDLV por cada día de retardo.	5 SMDLV por cada día de retardo.	10 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

M. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (1) año más.

La Defensoría del Pueblo verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación a la Defensoría del Pueblo, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en la invitación pública en el **Anexo correspondiente**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado, no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación pública. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

Deben presentar los siguientes documentos:

- *Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:*

I. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional, contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

* El nombramiento del revisor fiscal, en caso que exista.

* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (para los contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- *Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:* Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona autorizada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;

(ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Entidades Estatales:** deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal, no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Poder, cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, la cual se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además, el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Suscribir el documento por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el documento de constitución, deben manifestar para efectos del pago y en relación con la facturación (artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016), lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en la presente invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el Anexo correspondiente, de la presente invitación pública; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro Único Tributario - RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT debidamente actualizado. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a la Defensoría del Pueblo el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

La Defensoría del Pueblo verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Ley 1801 de 2016)

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

La Defensoría del Pueblo consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

La Defensoría del Pueblo consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales, dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley,

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

o por el representante legal, en el que certifique los pagos de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en la invitación pública **Anexo correspondiente** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo correspondiente**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

B. EXPERIENCIA.

Como factor habilitante de la propuesta para su evaluación y con el fin de acreditar la experiencia específica requerida para desarrollar el objeto de la aceptación de oferta, el oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía. Para la verificación de la experiencia, el oferente deberá anexar a la propuesta, hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que sumadas sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, que cumplan con las condiciones descritas y que haya sido suscrito y ejecutado antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de discrepancia entre la información suministrada en la propuesta y la verificación efectuada por la Defensoría, la propuesta será inadmitida.

- No se aceptan auto certificaciones (Esto es que el mismo proponente se certifique).

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deberán subir a la plataforma del SECOP II la o las certificaciones de experiencia respectiva(s) a fin de que la Entidad pueda verificar la información. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- Nombre o razón social del contratante
- NIT de la empresa certificante
- Nombre, firma y cargo de la persona que certifica
- Datos de verificación de información (teléfonos y dirección de la empresa certificante)
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas.
- Valor del contrato

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Porcentaje de participación de los miembros de la asociación (en caso de que el contratista haya sido un consorcio o unión temporal).

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la presentación de las certificaciones de experiencia:

Los Proponentes podrán presentar copias de contratos o actas de finalización o liquidación, junto con las certificaciones de experiencia respectivas, a fin de que la Entidad verifique los datos consignados en éstas. Las copias de contratos no se validarán como certificaciones.

- Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, estas se considerarán como una sola certificación.
- Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.
- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el propio oferente. Es decir, no se admitirán auto-certificaciones.
- Si con motivo de la verificación de las certificaciones, el Comité Evaluador determina que éstas no contienen toda la información básica solicitada, el Proponente podrá aportar dicha información dentro del término estipulado en el cronograma del proceso.

La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador. Las certificaciones de experiencia se aceptarán bajo gravedad de juramento y, por lo tanto, los Proponentes se obligan a responder, para todos los efectos legales, por la veracidad y ajuste a la realidad del contenido de las mismas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa.

En caso de acreditarse experiencia obtenida como miembros de consorcios o uniones temporales anteriores al presente proceso se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentarse copia del respectivo documento de conformación del consorcio o unión temporal o se deberá señalar en la certificación el porcentaje de participación.

En todo caso, el proponente podrá hacer uso del Anexo correspondiente del presente proceso, con el objeto de relacionar la experiencia que se encuentra acreditada; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Nota 1: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar las certificaciones de los contratos junto con su propuesta.

Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida:

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de terminación final.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se verá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Si no se anexan los documentos que permitan a la Defensoría del Pueblo verificar dicha información, no se evaluará dicha experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el traslado del informe de evaluación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta; de lo contrario, su oferta será rechazada.

VI. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

A. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN.

La Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones definidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el numeral 4 del citado artículo, la Defensoría del Pueblo procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma. Podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

B. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate a menor precio, la Defensoría del Pueblo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, de conformidad

con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 “**Factores de desempate y acreditación**”, indica: “*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*”.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del mencionado Decreto.

Para la aplicación del puntaje, se aplicará lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En los procesos en que no aplique el referido puntaje, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del citado Decreto, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias, consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la acreditación del requisito deberá adjuntarse a la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección; en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que las personas en condición de discapacidad, se encuentran contratados por lo menos con una anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: En el caso de adjudicársele el contrato, el contratista deberá mantener el personal señalado por un lapso igual al de la contratación, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas

que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus

La certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado, dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota: En todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados dentro de la propuesta. La omisión de esta información no será subsanable por ser criterios de desempate. Para tal fin, la Entidad dispondrá de los formatos para la acreditación de cada uno de los factores de desempate. En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener como mínimo toda la información requerida en el Anexo corre

VII. OFERTA.

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II
--

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Defensoría del Pueblo.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Defensoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 C.G.P: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento”*.

La Defensoría del Pueblo para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *“Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”*.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Defensoría realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico csilgado@defensoria.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: Para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los oferentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo correspondiente** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente sea responsable del Iva, deberá discriminar este valor en su propuesta.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos; la Defensoría del Pueblo efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- En el evento en que el oferente digite en forma incorrecta los valores numéricos en el Secop II, se tendrá en cuenta el valor consignado en el anexo económico.

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

- En el evento en que en el anexo económico se presente divergencia entre el valor expresado en números y el valor expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo correspondiente.**

2. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo correspondiente** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo correspondiente.**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico de la presente invitación pública.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. La Defensoría del Pueblo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Defensoría del Pueblo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: la Defensoría del Pueblo no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Defensoría del Pueblo verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en la invitación pública, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar esta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior la entidad aplicará la siguiente metodología cuando hay más de 5 ofertas presentadas:

METODOLOGIA

- 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
- 3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
- 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar : $\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por la Defensoría del Pueblo y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

En caso de ser necesario, la Defensoría del Pueblo solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos dentro del término de traslado del informe de evaluación, el cual es preclusivo y perentorio, *so pena* del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Defensoría del Pueblo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- a) No se presenten Ofertas.
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes de la invitación pública una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

K. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan

	Proceso: Gestión Contractual
	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INV-8-2022

la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la invitación pública.

4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

5. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

7. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

8. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

9. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

10. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

11. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

12. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

13. Cuando la Defensoría del Pueblo advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

14. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, esta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

15. Si con la verificación que realice el Comité Evaluador se concluye que no se diligencia el cuadro en su totalidad y no se cumple con una o más características técnicas, o si se oferta por debajo de los parámetros establecidos por la Entidad, se rechazará la oferta respectiva desde el punto de vista técnico. Los productos o servicios ofertados, no podrán ser reemplazados, bajo ninguna circunstancia, tanto en el transcurso de la evaluación de las propuestas como durante el término de ejecución del contrato proyectado.

16. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

17. Cuando el Proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la

entidad, dentro del término legal.

- 18. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
- 19. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
- 20. No ofrecer el valor de uno o varios precios unitarios.
- 21. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
- 22. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIII. RIESGOS

La Defensoría del Pueblo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación, así:

Continúa en la siguiente página:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de la Plataforma tecnológica dispuesta para la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Supervisión de las condiciones ofrecidas por el Contratista	1	2	3	Bajo	Si	Contratante	Una vez suscrita el Acta de Inicio	Una vez ejecutado el contrato	Informes de Supervisión	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del material requerido por la Defensoría para la ejecución de las capacitaciones	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Solicitud del material previo al desarrollo de las capacitaciones	1	2	3	Bajo	Si	Contratante	Una vez suscrita el Acta de Inicio	Una vez ejecutado el contrato	Informes de Supervisión	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de las hojas de vida, diplomas y certificaciones del personal	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Antes de la suscripción del Contrato	Una vez ejecutado el contrato	Seguimiento periódico del personal	Permanente
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio
	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la norma técnica de la calidad para la gestión pública.	Incumplimiento del objeto contractual, o demora en la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	Entidad	Solicitar la suscripción de póliza de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	no	Contratista	A partir de la aprobación de la póliza.	Igual al término de ejecución de la aceptación de oferta y 6 meses más	Aprobación de la póliza	A la suscripción de acta de inicio

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas y horarios acordados	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento al cronograma de ejecución	2	2	4	Bajo	Si	Contratante	Una vez suscrita el Acta de Inicio	Una vez ejecutado el contrato	Informes de Supervisión	Permanente

IX. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Veinticinco por ciento (25%) del valor total de la Aceptación de la Oferta.	Por el término de vigencia del contrato, 6 meses más y en todo caso, hasta la liquidación de la Aceptación de Oferta.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor de la Aceptación de la Oferta.	Por el término de ejecución de la Aceptación de la Oferta y 6 meses más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor de la Aceptación de la Oferta.	Por el término de vigencia del contrato, 6 meses más y en todo caso, hasta la liquidación de la Aceptación de Oferta.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total de la Aceptación de la Oferta.	Duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por la Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

X. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de suministros estará a cargo de la Directora Nacional de

Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, o quien haga sus veces, quien debe cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Defensoría del Pueblo.

El Ordenador del Gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

Adicionalmente, la entidad limitará la convocatoria a Mipymes nacionales cuando haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) de ellas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2969 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, el cual establece que:

(...) “ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”(…)

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa, donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II. Igualmente deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio en el caso de las personas jurídicas, y para las personas naturales el Registro Mercantil vigente.

La Entidad procederá a emitir el aviso correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo señalado en el cronograma donde indicará si se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes y si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En caso de encontrarlo procedente, se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

En el evento que se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los ingredientes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura.

XII.CRONOGRAMA.

DILIGENCIA	FECHA
Publicación: <ul style="list-style-type: none">Estudios previosEstudios del sectorInvitación Pública	08/08/2022
Observaciones a la Invitación- Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta las 5:00 p.m. del 10/08/2022
Publicación: -Respuesta a observaciones a la Invitación Pública	11/08/2022
- Aviso Mipymes	12/08/2022
Expedición de Adendas.	16/08/2022
Presentación de Ofertas - Cierre del proceso	Hasta las 11:00 a.m. del 17/08/2022
Informe de presentación de ofertas	A las 11:30 a.m. Fecha 17/08/2022
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	22/08/2022
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar.	Hasta las 5:00 p.m. del 24/08/2022
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación	26/08/2022
Publicación: Informe de verificación definitivo o consolidado	29/08/2022
Aceptación de oferta o declaratoria de desierto.	30/08/2022
Entrega de garantías de ejecución del contrato-	31/08/2022
Aprobación de garantías de ejecución del contrato	31/08/2022

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.